

BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Acuerdo único en el cual se resuelve la integración de las Mesas Directivas que ejercerán funciones durante lo que resta del primer período de sesiones ordinarias y del primer período de sesiones extraordinarias correspondientes al primer año de ejercicio constitucional de la LXI Legislatura.

Acuerdo único que ratifica el nombramiento del Licenciado Rodolfo Arturo Montes de Oca Mena como Procurador General de Justicia del Estado.

Protesta de cargo del ciudadano Licenciado Aldo Gerardo Padilla Pestaño, para desempeñar funciones como Magistrado Propietario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Decreto número 2, que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.



**C. GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA.
P R E S E N T E .-**

El Congreso del Estado de Sonora, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO:

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve que la integración de las Mesas Directivas que ejercerán funciones durante lo que resta del primer periodo de sesiones ordinarias y del primer periodo de sesiones extraordinarias correspondientes al primer año de ejercicio constitucional de la LXI Legislatura, bajo la siguiente integración:

I.- Octubre de 2015:

- PRESIDENTE: Diputado Fermín Trujillo Fuentes.
- VICEPRESIDENTA: Diputada Lina Acosta Cid.
- SECRETARIA: Diputada Brenda Elizabeth Jaime Montoya.
- SECRETARIA: Diputada Angélica María Payán García.
- SUPLENTE: Diputada Iris Fernanda Sánchez Chiu.

II.- Noviembre de 2015:

- PRESIDENTE: Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
- VICEPRESIDENTE: Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional
- SECRETARIO: Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
- SECRETARIO: Diputado del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza
- SUPLENTE: Diputado de la representación parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática

III.- Diciembre de 2015:

- PRESIDENTE: Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional
- VICEPRESIDENTE: Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
- SECRETARIO: Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional
- SECRETARIO: Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
- SUPLENTE: Diputado de la representación parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática

IV.- Diputación Permanente del primer periodo de sesiones extraordinarias del primer año de ejercicio constitucional:

- PRESIDENTE: Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- VICEPRESIDENTA: Diputado del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.
- SECRETARIO: Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- SUPLENTE: Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- SUPLENTE: Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.



Para los efectos del presente acuerdo, los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, informarán a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con la debida anticipación, los nombres de los diputados que integrarán cada una de las mesas directivas señaladas en este Acuerdo.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
Hermosillo, Sonora, 29 de septiembre de 2015.

C. ANA M. LUISA VALDES AVILÉS
DIPUTADA SECRETARIA H. Congreso

C. CARLOS A. LEÓN GARCÍA
DIPUTADO SECRETARIO

SECRETARIA

NUM. _____
188-I/15

C. GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA.
PRESENTE.-

El Congreso del Estado de Sonora, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 64, fracción XIX BIS y 98 de la Constitución Política del Estado de Sonora, ratifica el nombramiento del ciudadano Licenciado Rodolfo Arturo Montes de Oca Mena, como Procurador General de Justicia del Estado de Sonora realizado por la Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

Lo que comunicamos a Usted para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
Hermosillo, Sonora, 29 de septiembre de 2015.

C. ANA M. LUISA VALDES AVILÉS
DIPUTADA SECRETARIA H. Congreso

C. CARLOS A. LEÓN GARCÍA
DIPUTADO SECRETARIO





CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO
SECRETARIA

NUM. 193-I/15

**C. GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA.
PRESENTE.-**

En sesión ordinaria del Congreso del Estado de Sonora, celebrada el día de hoy, el ciudadano Licenciado Aldo Gerardo Padilla Pestaño, rindió la protesta de ley para desempeñar funciones como Magistrado Propietario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo número 10 aprobado por esta Soberanía.

Lo que comunicamos a Usted para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
Hermosillo, Sonora, 29 de septiembre de 2015.

[Signature]
C. ANA M. LUISA VALDES AVILES
DIPUTADA SECRETARIA

[Signature]
C. CARLOS A. LEÓN GARCIA
DIPUTADO SECRETARIO



EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 92, 109, fracción IX, 115, párrafos primero y segundo y 183, asimismo, se derogan los artículos 188 y la denominación del Capítulo III del Título Décimo Segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 92.- La competencia de las comisiones de dictamen legislativo es la que se deriva de su denominación, así como de las normas que rigen el funcionamiento del Congreso del Estado; para el efecto, se designarán las siguientes comisiones:

I.- De Gobernación y Puntos Constitucionales;

II.- Primera de Hacienda;

III.- Segunda de Hacienda;

IV.- De Presupuestos y Asuntos Municipales;

V.- De Educación y Cultura;

VI.- De Deporte;

VII.- De Justicia y Derechos Humanos;

VIII.- De Seguridad Pública;

IX.- De Fomento Agrícola y Ganadero;

X.- De Pesca y Acuicultura;

XI.- De Asuntos del Trabajo;

XII.- De Obras y Servicios Públicos;

XIII.- De Desarrollo Social y Asistencia Pública;

XIV.- De Asuntos Fronterizos;

XV.- De Fomento Económico y Turismo;

XVI.- De Energía, Medio Ambiente y Cambio Climático;

XVII.- De Salud;

XVIII.- De Comunicación y Enlace Social;



XIX.- De Asuntos de Equidad y Género;

XX.- De Asuntos Indígenas;

XXI.- De Atención a Grupos Vulnerables de la Sociedad;

XXII.- De Ciencia y Tecnología;

XXIII.- De Examen Previo y Procedencia Legislativa;

XXIV.- Del Agua;

XXV.- De Transporte y Movilidad;

XXVI.- De Minería;

XXVII.- De Vivienda;

XXVIII.- De Protección Civil;

XXIX.- De los Derechos de la Niñez y la Adolescencia;

XXX.- Desarrollo Urbano;

XXXI.- Transparencia;

XXXII.- Anticorrupción; y

XXXIII.- Especiales aprobadas por el pleno del Congreso del Estado con tal carácter.

ARTÍCULO 109.- ...

I a la VIII.- ...

IX.- Autorizar, a propuesta de la Comisión de Comunicación y Enlace Social, el programa anual de comunicación social del Congreso del Estado.

X a la XIV.- ...

ARTÍCULO 115.- El Congreso del Estado tendrá cada año dos periodos constitucionales de sesiones ordinarias y dos periodos de sesiones extraordinarias. Los periodos de sesiones ordinarias comprenderán, el primero, del día 16 de septiembre al 15 de diciembre y, el segundo, desde el 10 de marzo hasta el día último de junio, en ambos casos considerando cada año de ejercicio legal de la legislatura. Estos periodos pueden ser prorrogables en términos del artículo 41 de la Constitución Política del Estado.

El primer periodo de sesiones extraordinarias iniciará desde la fecha en que concluya el primer periodo de sesiones ordinarias o su prórroga y hasta el último día de febrero de cada año de ejercicio de la legislatura; a su vez, el segundo periodo de sesiones extraordinarias iniciará desde la fecha en que concluya el segundo periodo de sesiones ordinarias o su prórroga y hasta el 15 de septiembre de cada año de ejercicio de la legislatura.

ARTÍCULO 183.- Para su funcionamiento, el Congreso del Estado tendrá las siguientes dependencias:

I.- Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización;

II.- Oficialía Mayor; y

III.- Contraloría Interna.



**CAPÍTULO III
SE DEROGA**

ARTICULO 188.- Se deroga.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los términos que dispone el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora, 29 de septiembre de 2015.

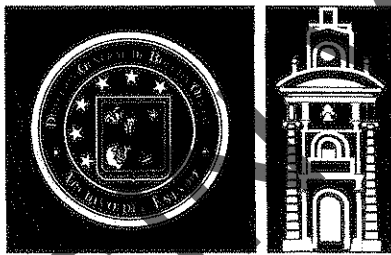
**C. FERMIN TRUJILLO FUENTES
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. ANA M. LUISA VALDÉS AVILÉS
DIPUTADA SECRETARIA**

**C. CARLOS A. LEÓN GARCÍA
DIPUTADO SECRETARIO**



COPIA VALOR



BOLETÍN
OFICIAL

www.boletinoficial.sonora.gob.mx